



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 65

Martes 22 de Marzo

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

**Aceite.**—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes del mes de Marzo y al precio de 6 pesetas ración.

**Azúcar.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de este mes y al precio de 1'40 pesetas ración.

**Arroz.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz del corriente mes y al precio de 0'70 pesetas ración.

**Lentejas.**—300 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el arroz y al precio de 1'65 pesetas ración.

**Jabón.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa de Marzo y al precio de 1'20 pesetas ración.

**Café.**—300 gramos por persona, censada en 1.ª categoría, contra el corte de los cupones de café o chocolate del presente mes y al precio de 11'55 pesetas ración.

200 gramos por persona censada en 2.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de 1.ª y al precio de 7'70 pesetas ración.

#### SUPLEMENTO DE RACION A INFANTILES

Se amplía en 3 botes de leche condensada por persona, el suministro de artículos a población infantil, anunciado con fecha 2 del actual, sean cualquiera los ciclos y lactancias en que se hallen clasificadas y al precio de 5'75 pesetas ración.

Cáceres, 17 de Marzo de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1168

## Delegación de Industria

### EXPEDIENTE DE APROBACION DE TARIFAS

Por don Julio Nevado Vicente, propietario de la industria de producción y distribución de energía eléctrica, de S. P. denominada «Electro Harinera de Santiago de Carballo», para alumbrado de la localidad, se ha presentado ante esta Delegación de Industria, solicitud de demanda de aprobación de las siguientes

#### TARIFAS

Tanto alzado.

1 lámpara de 10 vatios, 4'25 pesetas mes.

1 lámpara de 15 vatios, 5 pesetas mes.

1 lámpara de 25 vatios, 6'50 pesetas mes.

Alumbrado por contador.

Kilovatio hora, 1'10 pesetas.

Mínimo.

El Reglamentario.

Nota adicional.

Todos los impuestos o recargos, presentes y futuros, serán de cargo del abonado.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes pueda interesar, las cuales en caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9. Cáceres, 11 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(49'50 pstas.) 1132

#### TARIFAS ELECTRICAS

(«Florencio Paniagua Puertas»)

Vista la petición formulada por la Empresa FLORENCIO PANIAGUA PUERTAS, vecino de Palomero, sobre aprobación de tarifas de suministro de energía eléctrica que viene realizando a la localidad de Palomero, y que es la siguiente:

#### TARIFAS

Alumbrado a tanto alzado.

Una lámpara de 15 vatios, 7'65 pesetas.

#### Nota adicional

El servicio se verificará en invierno desde las 16'30 a 7'30, y en verano desde las 21'45 a 6 de la mañana, considerándose los meses de Noviembre a Marzo, como de invierno, y de verano los restantes, excepción de las horas que por fuerza mayor hubiera de suspender el servicio.

El consumidor no utilizará lámparas de distintos voltajes ni de mayor vatios que las contratadas.

Los impuestos vigentes en la actualidad, así como los que se creen en lo sucesivo de todas clases, serán de cargo del consumidor.

RESULTANDO: Que solicitado informe del Ayuntamiento interesado (Palomero) y Organismos que determina el vigente Reglamento de Verificaciones y Regularidad en los suministros de energía, no ha sido emitido informe por ninguno de ellos, por lo que han de considerarse favorables.

RESULTANDO: Que de la información pública practicada no se ha presentado escrito de oposición alguno.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones actuales sobre tarificación de alumbrado a tanto alzado, limitan la potencia instalada a 50 vatios.

CONSIDERANDO: Que se trata de una industria de nueva implantación, recientemente instalada.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe a D. FLORENCIO PANIAGUA PUERTAS, las tarifas modificadas que a continuación se reseñan para su aplicación en la localidad de Palomero, con carácter provisional, quedando sujetas a revisión anual, para que a la vista del balance económico de la Empresa y de las mejoras que se lleven a cabo, puedan determinarse su continuación o introducir en ellas las rebajas que se estimen pertinentes.

#### TARIFAS

Alumbrado a tanto alzado.

1 lámpara de 15 vatios, 6 pesetas.

1 lámpara de 25 vatios, 9'50 pstas.

Alumbrado por contador.

Kw-h., 1'30 pesetas.

MINIMO: El que autoriza el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía eléctrica.

No obstante V. E. resolverá lo que estime de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cáceres, 28 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, autorizo las tarifas propuestas a los efectos del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, de 5 de Diciembre de 1933, debiendo remitirse esta resolución al interesado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 28 de Febrero de 1949.—El Gobernador Civil, A. RUEDA.

(138 pstas.) 927

#### TARIFASELECTRICAS.—«SEBASTIAN SANCHEZ PEREIRA»

Vista la petición formulada por la Empresa «SEBASTIAN SANCHEZ PEREIRA», sobre aprobación de tarifas eléctricas para su aplicación en la localidad de Robledillo de Trujillo, donde distribuye energía la citada Empresa, y que son las siguientes:

#### TARIFAS

Tanto alzado

1 lámpara de 15 vatios, 6'50 pesetas.

1 lámpara de 25 vatios, 10'50 pesetas.

Alumbrado por contador

Kw-h., 1'40 pesetas.

Mínimo

El establecido por el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

#### Notas adicionales

El servicio de alumbrado se verificará en invierno desde las 17,30 a 7,30, y en verano desde las 19 a las 5 de la mañana, considerándose los meses de Noviembre a Marzo como de invierno, y de verano los restantes, excepción de las horas que por fuerza mayor hubiera de suspender el servicio.

El consumidor no utilizará lámparas de distintos voltajes ni de mayor vatios que las contratadas.

Los impuestos vigentes en la actualidad, así como los que se puedan crear en lo sucesivo de todas clases, serán a cargo del consumidor.

El peticionario podrá cortar el flúid-



do cuando no les sea abonada la mensualidad o se niegue la entrada al personal encargado de la conservación de la red para visita de inspección de la instalación particular del abonado.

**RESULTANDO.**—Que, solicitado informe del Ayuntamiento de Robledo de Trujillo y Organismos que determinan el vigente Reglamento de Verificaciones y Regularidad en los suministros de energía, no han sido emitido informe por ninguno de ellos, por lo que han de considerarse favorables.

**RESULTANDO.**—Que, de la información pública practicada, no se ha presentado escrito de oposición alguno.

**CONSIDERANDO.**—Que las disposiciones actuales sobre tarificación de alumbrado a tanto alzado, limitan la potencia instalada a 50 vatios.

**CONSIDERANDO.**—Que se trata de una industria de nueva implantación, recientemente instalada.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe a D. SEBASTIAN SANCHEZ PEREIRA las tarifas modificadas que a continuación se reseñan, para su aplicación en las localidades de su distribución, con carácter provisional, quedando sujetas a revisión anual, para que, a la vista del balance económico de la Empresa y de las mejoras que se lleven a cabo, puedan determinarse su continuación o introducir en ellas las rebajas que se estimen pertinentes.

#### TARIFAS

**Alumbrado.**—Tanto alzado

1 lámpara de 15 vatios, 6 pesetas.  
1 lámpara de 25 vatios, 9'50 pesetas.

**Alumbrado por contador**

Kw-h, 1'30 pesetas.

Mínimo

El establecido por el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

No obstante V. E. resolverá lo que estime de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Cáceres, 28 de Febrero de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, autorizo las tarifas propuestas, a los efectos del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, debiendo remitirse esta resolución al interesado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 28 de Febrero de 1949.—  
El Gobernador Civil, A. RUEDA.

(159 pstas.)

928

#### CINEMATOGRAFOS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. JOAQUIN JIMENEZ DIAZ, en solicitud de autorización para instalar un SALON DE CINEMATOGRAFO, en García, calle Defensores de Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales reci-

bidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

**AUTORIZAR** a D. Joaquín Jiménez Díaz, la instalación del Salón de Cinematógrafo solicitado, en García, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.º La instalación, sus elementos y capacidad de espectadores, se ajustará en todas sus partes al estudio presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.º El plazo de puesta en marcha, será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva instalación, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.º No podrá realizarse modificaciones esenciales en la instalación, que no sean previamente autorizadas.

7.º Esta autorización es independiente de la que corresponda otorgar para su apertura por la Junta Provincial del Espectáculo.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres, 12 de Enero de 1949.—  
Por el Ingeniero Jefe, Cecilio Delgado.

Sr. D. JOAQUIN JIMÉNEZ DIAZ.  
—GARCIAZ.

Datos relativos de la industria

Capacidad de la Sala: 250 espectadores.

Elementos: Un equipo de proyección y sonido marca «Gaumont», con todos sus accesorios, con motor sincrónico de 1/4 HP.

Una instalación eléctrica receptora. Elementos auxiliares.

(115'50 pstas.)

#### EXPEDIENTE DE APROVACION DE NUEVAS TARIFAS ELECTRICAS

Por don José Fernández Pérez, propietario de la industria de producción y distribución de energía eléctrica en la localidad de Madrigal de la Vera, denominada «Central hidroeléctrica la Soledad», se ha presentado ante esta Delegación de Industria, solicitud en demanda de aprobación de las nuevas tarifas que a continuación se relacionan:

#### TARIFAS

Tanto alzado.—Una lámpara de 10 vatios, 3'30 pesetas; una lámpara

de 15 vatios, 4'95 pesetas; una lámpara de 25 vatios, 7'50 pesetas.

Contador.—Kw-h., 1'10 pesetas.

Fuerza motriz.—Hasta 100 Kw-horas, 0'60 pesetas; de 101 a 300 Kw-horas, 0'50 pesetas; de 301 en adelante, 0'40 pesetas.

Mínimos.—Los que establece el vigente Reglamento de Verificaciones e Instalaciones Eléctricas.

Nota adicional.—Los recargos presentes y futuros serán a cargo del abonado.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades particulares y abonados a quienes pueda interesar, los cuales en caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 24 de Febrero de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(60 pstas.)

818

## Delegación de Trabajo

#### FAMILIAS NUMEROSAS

Siendo numerosas las consultas que se elevan a esta Oficina sobre los requisitos que han de cumplirse para las renovaciones de expedientes de familias numerosas, se hace público que los títulos de 1948 y las renovaciones efectuadas en el pasado año, tienen validez hasta 1.º de Agosto próximo.

Dicha petición de renovación debe hacerse utilizando el modelo «N» establecido, al que acompañarán fotos por duplicado de todos los beneficiarios, debiendo llenarse los anexos que se incluyen en los expedientes, en el caso de haberse realizado nuevo matrimonio o nacimiento de otro hijo a contar de la última renovación.

Las familias que tengan derecho a los beneficios de familias numerosas, por tener a su cargo 4 o más hijos, y que hasta la fecha no hayan incoado expediente, harán sus peticiones utilizando el modelo a) si residen en el mismo pueblo donde contrajeron matrimonio o allí le nacieron todos los hijos, y el modelo b) cuando median otras circunstancias.

Cáceres, 17 de Marzo de 1949.—  
El Delegado accidental, J. Soriano.

1174

## Juzgados Militares

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Relación nominal y filiada de los individuos que figuran en el alistamiento correspondiente al año actual para el reemplazo de 1950, que son naturales de la provincia de Cáceres, levantada en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Número, 3; nombre del inscrito, Vicente Gómez García; nombres de los padres, Juan y Prudencia; fecha de nacimiento, 19-7-1930, y naturaleza, Casas del Monte.

Ceuta a 17 de Marzo de 1949.—  
El Jefe del Detall, José Riera.

1169

## Audiencia Territorial

La Sala de lo Civil, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### SENTENCIA NUM. 23

En la ciudad de Cáceres a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Excelentísimo señor Presidente, don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don José Gimeno Olcina, don Enrique Moreno Albarrán, ha visto los autos seguidos por las normas establecidas por la legislación especial sobre arrendamientos rústicos sobre nulidad de contrato de arriendo de una dehesa a que este rollo se contrae, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mérida, seguidos entre partes: de la una como demandante y apelado don Aurelio Carroza Hernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Esparragalejo, representado en esta instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y dirección del Letrado don Martín Girbal Dueñas, y de otra como demandados don Fernando Pacheco y Lerdo de Tejada, citados de evicción, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mérida, no comparecido en esta apelación; don Juan Benavente Membrillo, declarado en rebeldía; don Manuel Velázquez Martínez, fallecido durante la tramitación en primera instancia y comparecidos sus herederos doña Dolores Castella Saez, mayor de edad, viuda, vecina de Badajoz, en nombre propio y en el de sus hijos menores María del Carmen, Manuel Felipe y Josefina Velázquez Castella y doña Dolores Velázquez Castella, mayor de edad, soltera, vecina de Badajoz, representados ambas en esta instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Adolfo Díaz Ambrosina, autos pendientes en esta Sala en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Mérida, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuyo fallo, estimándose la excepción de incompetencia de jurisdicción y acogiendo íntegramente por estimación del extremo principal de la misma la demanda deducida por don Aurelio Carroza, contra el señor Benavente y don Manuel Velázquez, hoy sus herederos, declaró la nulidad del contrato de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en cuanto en tanto se refiere al arrendamiento de la dehesa Rincón de Gavilanes, de este término, por haberse pactado la renta en metálico y en su consecuencia ordenó al arrendatario señor Benavente Membrillo, que entregue la finca a la expedita y libre disposición de su actual dueño, actor en el proceso señor Carroza a la firmeza de esta resolución, quien percibirá en su caso hasta dicho momento la cantidad que en período de ejecución de sentencia se fije partiendo de la concertada de ciento treinta y cuatro mil pesetas, importe de la merced del arriendo por el precio de seis años, o sean 22.333 anuales, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

FALLAMOS: Que confirmando en todas sus partes el dictado por el



# DELEGACION DE HACIENDA

## Sección Provincial de Administración Local

### CUPOS DEFINITIVOS DE 1946

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su comunicación núm. 780 de fecha 3 del actual, me dice lo que sigue

Con fecha 25 de Febrero de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación Municipal, que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a LIBRAR.

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	DIFERENCIA a Librar
Orden	Registro				
1	1.707	Casares de las Hurdes .....	8.752'19	6.864'56	1.887'63
2	1.706	Valdecañas de Tajo .....	12.734'10	10.571'32	2.162'78

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición, dentro de los quince días siguientes al de la publicación, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los citados Ayuntamientos que en Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda tienen a su disposición las diferencias a LIBRAR.

Cáceres, 12 de Marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1135

Juez de Primera Instancia de Mérida, con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, debemos declarar y declaramos que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y acogiendo íntegramente por estimación del extremo principal de la misma la demanda deducida por don Aurelio Carroza, contra don Juan Benavente y don Manuel Velázquez, hoysus herederos, debemos declarar y declaramos la nulidad de contrato de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en cuanto se refiere al arrendamiento de la dehesa Rincón de Gavilanes, del término de Mérida, por haberse pactado la renta en metálico y en su consecuencia ordenamos al arrendatario señor Benavente Membrillo, que entregue la finca a la expedita y libre disposición de su actual dueño, actor en el proceso señor Carroza a la firmeza de esta resolución, quien percibirá en su caso hasta dicho momento la cantidad que en período de ejecución de sentencia, se fije partiendo de la concertada de ciento treinta y cuatro mil pesetas, importe de la merced del arriendo por el período de seis años, o sea 22.333 pesetas anuales, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Firme que sea esta sentencia que se notificará a las partes y por lo que respecta al declarado en rebeldía en la forma prevenida por la Ley con certificación de la misma y carta orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—José Gimeno Oleina.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al declarado rebelde en dicho asunto don Juan Benavente Membrillo, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala en Cáceres a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

1172

### Hermandad Sindical Mixta

TORREMOCHA

Anuncio

Aprobado por este Cabildo Sindical los presupuestos ordinarios de la Hermandad y Especial del Servicio de Ganadería Rural para el año 1949, con sus correspondientes listas cobratorias, según disponen las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante quince días, para que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Torremocha, 16 de Marzo de 1949.—El Jefe de la Hermandad, Sebastián Bonilla.

(24'30 pstas.)

1170

### Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos

DE CACERES

Para debido conocimiento de todos los afiliados a esta Hermandad y propietario o llevaderos de fincas de este término municipal, se hace saber: Que redactados los presupuestos ordinario y especial de esta Hermandad y su servicio de Policía y Guardería Rural, se hallan expuestos al público para su refrendo en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en el domicilio social de esta Entidad, Plaza del General Mola, número 1, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Presidencia de 23 de Marzo de 1945 y demás disposiciones complementarias. Las listas cobratorias se hallarán expuestas por un plazo reglamentario de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en cuyo plazo deberán ser presentadas las reclamaciones que contra dicho presupuesto se produjeran, dirigidas al Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, debidamente reintegradas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 12 de Marzo de 1949.—El Secretario de la Hermandad Local, Isidro Navarro Molano.—Visto bueno, el Jefe de la Hermandad, (ilegible).

(60 pstas.)

996

### Juzgados

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y nueve, sobre robo de gallinas, propiedad de Laureano Melchor, vecino de Pescueza, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos, que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Seis gallinas de distintos plumajes, del país.

Dado en Coria a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Fernández.

1173

### Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos del artículo 227 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Guijo de Santa Bárbara a 16 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

1164

DESCARGAMARIA

Don Enrique García Luis, Secretario del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Descargamaría (Cáceres).

Certifico: Que los acuerdos en extracto de la Corporación municipal, según consta en el vigente libro de sesiones, son las que a continuación se expresan, desde el 1.º de Enero de 1948, a fin de Diciembre del mismo año.

Ordinaria del 4 de Enero.—Se fija el jornal medio de un bracero a efectos de quintas, en 12 pesetas, y se forma y aprueba el padrón de los incluidos en Beneficencia para dicho año.

Ordinaria del 11 de Enero.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 14 de Enero, digo extraordinaria.—Cese del Inspector municipal Veterinario, don Alfredo Garzón Luis.

Ordinaria del 18 de Enero.—Sin acuerdos.

Extraordinaria del 23 de Enero.—Se nombra Inspector municipal Veterinario, a don Eleuterio Martín Calvarro.

Ordinaria del 25 de Enero.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 1 de Febrero.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 7 de Febrero.—Sin acuerdos.



Ordinaria del 14 de Febrero.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 21 de Febrero.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 28 de Febrero.—Se dió aprobación a un informe de la Secretaría Intervención, sobre habilitación de crédito de 20.000 pesetas para atender a varios pagos, con el superávit del ejercicio anterior.

Ordinaria del 6 de Marzo.—Aprobando el plan forestal para el año 1948-49, de los valdíos de Castilla, números 36 y 38, y del monte Pinar, número 10, de maderas, leñas y pastos. Así como piedra para edificaciones.

Ordinaria del 15 de Marzo.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 21 de Marzo.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 28 de Marzo.—Liquidación del presupuesto de 1947.

Ordinaria del 4 de Abril.—Se efectúan pagos del primer trimestre, distribución de fondos.

Ordinaria del 11 de Abril.—Se acuerda solicitar de las Delegaciones de Hacienda de Cáceres y Salamanca, la exención de contribuciones de los montes catalogados números 36, 38 y 10, al amparo del Decreto de ordenación de las Haciendas Locales de 17 de Julio de 1945. Se constituye depósito en los vecinos doña Juana Ventanas Ventanas, doña Catalina García Roldán y don Angel Cepa García, la cantidad de 3.000 pesetas por orden de la Jefatura de Montes, hasta que se resuelva el deslinde.

Ordinaria del 18 de Abril.—Sesión aprobando el expediente de viudedad de doña Eusebia Calvarro Calvarro, viuda del farmacéutico don Félix García.

Ordinaria del 25 de Abril.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 2 de Mayo.—Se aprueba el acuerdo de concierto con la Diputación Provincial, de impuesto de bellotas y castañas.

Extraordinaria del 4 de Mayo.—Se aprueba por unanimidad dar un donativo de 1.000 pesetas a Nuestra Señora de la Peña de Francia, en virtud de su venida, y que los gastos de la fiesta con los niños, religiosos y de arcos y cohetes, se pague de los fondos municipales, con cargo al expediente de habilitación que se halla en trámite.

Ordinaria del 9 de Mayo.—Se aprueba el expediente de habilitación de que entendió la Corporación en sesión de 28 de Febrero pasado, de un total de 20.000 pesetas: Al capítulo 1.º, artículo 8.º, 1.871'50 pesetas. Al capítulo 10, artículo 2.º, 80 pesetas. Al capítulo 11, artículo 3.º, 6.000 pesetas. Al capítulo 13, artículo 3.º, 5.000 pesetas. Al capítulo 18, artículo único, 7.049 pesetas. Acordándose exponerlo al público y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, sometiéndose después de transcurrido el plazo, a aprobación definitiva.

Ordinaria del 16 de Mayo.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 23 de Mayo.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 30 de Mayo.—Se acuerda nombrar Depositario interino de fondos municipales a don Serafín García Ventanas, exigiéndose la correspondiente fianza y haciéndole entrega de los fondos existentes, según consta en la oportuna acta de arqueo.

Ordinaria del 6 de Junio.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 13 de Junio.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 20 de Junio.—Se acuerda la instrucción del expedien-

te de suspensión de empleo y sueldo, con audiencia del interesado, al Guarda municipal de la villa, don Benjamín Lanudo Rodríguez, nombrándose Juez instructor al primer Teniente de Alcalde, don Pablo García Roldán.

Ordinaria del 27 de Junio.—Acordando cese provisionalmente en el cargo de Guarda municipal don Benjamín Sañudo Rodríguez, hasta tanto sea resuelto el expediente que se le sigue.

Ordinaria del 4 de Julio.—Se da cuenta por la Secretaría de negarse el Guarda municipal de percibir su haber del 2.º trimestre del año actual, por querer percibir más cantidad que la que se halla presupuestada y con la que solicitó y se anunció la plaza. Acordando la Corporación en virtud de figurar más de la cantidad mínima, retener su haber en tanto no desee percibirle.

Ordinaria del 11 de Julio.—Se acuerda pagar de los fondos municipales los gastos de actos religiosos y recepción de Autoridades de los fondos municipales, para conmemorar la fiesta del 18 de Julio, Exaltación del Trabajo.

Ordinaria del 25 de Julio.—Se acuerda arreglar los caminos vecinales de esta villa a Castilla, para facilitar a los vecinos la traída de paja, y que se pague de los fondos municipales la cantidad de 50 pesetas al Patronato Provincial de Protección a la Mujer.

Ordinaria del 1.º de Agosto.—Se acuerda por unanimidad que con cargo al Presupuesto municipal, se costeen los gastos de fiestas religiosas y profanas de San Cayetano, Patrón del pueblo, por no tener mayordomo.

Ordinaria del 8 de Agosto.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 15 de Agosto.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 22 de Agosto.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 29 de Agosto.—Se acuerda conceder al Secretario del Ayuntamiento don Enrique García Luis, por sueldo y quinquenios, el haber de 11.000 pesetas a partir del 1.º de Enero de 1949.

Ordinaria del 5 de Septiembre.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 12 de Septiembre.—Se aprueba el anteproyecto de presupuesto para 1949, de conformidad con el Decreto Ordenador de las Haciendas locales.

Ordinaria del 19 de Septiembre.—Se acuerda fijar al Depositario de Fondos municipales D. Serapio García Ventanas, el haber anual de 1.000 pesetas, a partir del 1.º de Enero de 1949.

Ordinaria del 26 de Septiembre.—Se acuerda conceder al Secretario don Enrique García Luis, a partir de 1.º de Enero de 1949, entre haber y quinquenios la cantidad de 11.300 pesetas.

Ordinaria del 3 de Octubre.—Se acuerda suspender definitivamente de empleo y sueldo, al Guarda municipal don Benjamín Sañudo Rodríguez, según se deduce del correspondiente expediente instruido a tal efecto.

Ordinaria del 10 de Octubre.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 17 de Octubre.—Se acuerda comisionar al señor Alcalde, Teniente de Alcalde y Oficial de la Secretaría, para un desplazamiento a Madrid, Sala 5.ª del Tribunal Supremo, para concurrir al acto de casación, contra reclamación del Guarda que fué de este Ayuntamiento, don Benjamín Sañudo Rodríguez, abo-

nándoseles las dietas del Presupuesto.

Ordinaria del 24 de Octubre.—Se acuerda nombrar en propiedad al Depositario de fondos municipales don Serapio García Ventanas.

Ordinaria del 31 de Octubre.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 7 de Noviembre.—Se acuerda arreglar el aparato de radio que se tiene a disposición de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, y que se abone la correspondiente factura.

Extraordinaria del 9 de Noviembre.—Se acuerda aprobar el cese solicitado por el Inspector municipal Veterinario, don Eleuterio Martín Calvarro.

Ordinaria del 14 de Noviembre.—Se aprueba por unanimidad el Presupuesto municipal ordinario para 1949.

Ordinaria del 21 de Noviembre.—Se forma y aprueba la plantilla del personal de los distintos cargos y servicios.

Ordinaria del 28 de Noviembre.—Sin acuerdos.

Ordinaria del 5 de Diciembre.—Se nombra Guarda municipal accidental a don Toribio García Cepa.

Ordinaria del 12 de Diciembre.—Se acuerda por unanimidad retirar del Ministerio de Agricultura (Servicio de Pósitos) el capital allí existente, para que empiece a funcionar en la localidad entre las peticiones formuladas, por haber rebasado un capital del necesario para ser establecido. Pidiéndose los libros necesarios.

Ordinaria del 21 de Diciembre.—Se nombra Inspector municipal Veterinario a don Domingo Gaspar Palomino, con carácter de interino. Así como solicitar de la Jefatura del Distrito Forestal la limpia y desmonte en varias partes del Monte número 10, por ser muy necesario y evitar el paro obrero.

Ordinaria del 26 de Diciembre.—Se acuerda proceder a la canalización del río Arrago, en el jardín existente frente al motor sierra, del vecino don Patricio Pérez, para evitar el daño que causan las aguas en varias fincas próximas.

Y para que conste y surta los oportunos efectos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello la presente que visa el señor Alcalde, en Descargaría a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enrique García.—V.º B.º, el Alcalde, Cándido García.

649

## LA GARGANTA

### Anuncio

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1948, queda expuesta al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Garganta a 10 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

1152

## LA GARGANTA

### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

La Garganta a 28 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

1153

## HERGUIJUELA

### Edicto

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, quedan las mismas expuestas al público en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y formularse por escrito, así como en ocho días más, los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Herguijuela, 14 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Lesme García.

1155

## ALDEANUEVA DEL CAMINO

### Edicto

Rectificación al Padrón de habitantes de 1948

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme a cuanto se determina en las disposiciones vigentes.

Aldeanueva del Camino a 17 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Reyes Moreno.

1167

## OLIVA DE PLASENCIA

Cuentas municipales y liquidación del Presupuesto de 1948

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 15 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Antonino García.

1166

## LOSAR DE LA VERA

### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 352 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se hace público que están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas municipales del mismo, correspondientes al año 1948, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Losar de la Vera a 15 de Marzo de 1949.—El Alcalde, José González.

1165

## JARAIZ DE LA VERA

Cuentas municipales del Juzgado Comarcal

Aprobadas en sesión del día 17 de Marzo actual, las Cuentas del Juzgado Comarcal de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1948, por la Agrupación forzosa de los pueblos que constituyen este Juzgado Comarcal, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes.

Jarai de la Vera a 17 de Marzo de 1949.—El Alcalde Presidente, H. Fernández.

1161